



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Abreviado – pertenencia
Demandante	Betty de Jesús López de Obando
Demandado	Alberto López Barrera y otros.
Radicado	05001-31-03-017-2012-00752-00
Asunto	Reprograma audiencia de instrucción y juzgamiento

Toda vez que la parte demandada no dio respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del 18 de agosto pasado, se procede a reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento, en los términos prescritos por los artículos 372 y 373 del CGP. En consecuencia, se dispone:

1. En lo que atañe a la fase inicial de la audiencia, se precisa que a ésta, además de las partes, deberán concurrir sus apoderados. Y se advierte que la misma se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

Las partes y sus abogados solo podrán justificar su inasistencia, por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia solo serán apreciadas si se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias derivadas de la inasistencia.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**2. Para que tenga lugar la audiencia aludida, se reprograma para el día 28 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m.**

Se hace saber a las partes que la inspección judicial se realizará con la intervención del perito a las **10:00 a.m.**, la cual iniciará en el Despacho ubicado en el Edificio Mariscal Sucre de Medellín, allí las partes pondrán a disposición del Juzgado el transporte para que el Juez y un empleado se desplacen al inmueble objeto del proceso, en donde se llevará a cabo, de forma presencial, la audiencia de que trata el artículo 372 *ibídem* y la práctica de las pruebas decretadas en auto del 10 de mayo de 2019.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

AA

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859f96e3292513f237f2df6c5dfde321b510fdc831f41a836440b218eb5c33dc**

Documento generado en 15/11/2022 11:37:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**